

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de instrucción pública DE CORDOBA

Número 2975

El ilustrísimo señor Presidente de la Junta para erigir un monumento al excelentísimo señor don Claudio Moyano, dirige á esta Corporación la siguiente

Circular

Pocas veces con más justicia que ahora se habrá tratado de honrar la memoria de un grande hombre, y pocas veces también se habrá pronunciado la opinión más compacta y favorable en este sentido.

Celebrar los hechos de un héroe, porque este conquistó para la patria la gloria que sólo le consiguen las armas, ó las combinaciones diplomáticas, es deber ineludible de los pueblos y, por consiguiente, de los gobiernos que los representan. Pero cuando el héroe no trae en pos de sí el ruido atonador de los aplausos de las muchedumbres, movidas y agitadas de ordinario por sucesos del momento, que grandemente impresionan; cuando, fijo su pensamiento en que esta patria querida se dignifique por la virtud y la difusión del saber, en apartado gabinete estudia y combina los medios de engrandecerla, y con constancia pertinaz la engrandece al fin.... entonces los llamados á perpetuar la memoria de hombre tan insigne no son los poderes en

representación de los pueblos, sino los hombres que inmediatamente cogen los frutos que aquel varón preclaro con su talento produjo, los que por su ilustración aquilatan más y mejor las elevadas concepciones de quien, derrochando viriles energías, supo responder, á tiempo y con creces, á los designios de la Providencia.

El Excmo Sr D. Claudio Moyano hizo una Ley que regularizó la enseñanza en España; que asentó sobre base firme derechos y deberes de Catedráticos y Maestros; que inició todas, absolutamente todas, las mejoras que el progreso de los tiempos había de traer, como trajo, cuando fué hora y hubo sazón conveniente. Y el Magisterio español de todas clases y categorías es, por otra parte, el que mejor toca de cerca los beneficios que esta Ley ha reportado, y se utiliza de la honra y el provecho que sobre el mismo han vertido los artículos que la constituyen. No es, pues, extraño que este Magisterio haya insistido é insista ahora, en erigir á quien de tantos bienes ha sido causa, un monumento cuya grandiosidad pueda solo compararse con la extrema gratitud que de necesidad pide el beneficio recibido.

Ya, á la raíz de la muerte del hombre ilustre, cuando aun no estaba sepultado su cadáver, una clase humilde, representada en un puñado de individuos, los Maestros de Madrid, inició, con sobra de entusiasmo y escasez de medios de propaganda, por lo visto, el pensamiento de perpetuar en el mármol, ó en el bronce, la memoria del insigne autor de la Ley de 1857. Pero tanta gloria no pertenecía entera á la humilde clase, y el pensamiento digno de loa, por la gratitud que significaba, no prosperó; porque, sin duda, no podía prosperar; porque no sólo el Magisterio de 1.ª enseñanza debía llevar á término feliz empresa tan grande que correspondía al Magisterio todo; ya que para todo el Magisterio, en bien de la patria, fué confeccionada la Ley que inmortaliza al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.

Hoy, una autoridad celosa y entusiasta del pensamiento fracasado, ha sabido remover obstáculos; y, reavivando el fuego no bien reprimido y envuelto de la gratitud, ha formado una Junta de hombres, también entusiastas de Moyano, la cual, á no dudar, porque representa todas las

clases y órdenes de la enseñanza, realizará, Dios mediante, el pensamiento con tanto fervor, pero con poca fortuna concebido en otro tiempo.

Parte constitutiva de esta Junta es la Comisión recaudadora que tiene el honor de dirigirse en esta ocasión á los M. I. señores Rectores de los Distritos universitarios del Reino, Juntas provinciales de Instrucción pública, Directores de todos los establecimientos de enseñanza, Presidentes de Academias, Corporaciones Literarias y Científicas y de Clases pasivas, é Inspectores de escuelas públicas primarias, con el fin de que, como se les ruega, con su eficazísima influencia, estos organismos levanten, á tal propósito, el espíritu del Magisterio, si tanto se necesitara; y el Magisterio todo contribuya, como le dicte su entusiasmo y en la medida de sus fuerzas, á erigir un monumento en honor del patricio ilustre que, con su Ley de 1857, dió condiciones de vida próspera á la enseñanza y al Profesorado.

Al efecto, esta Comisión ha creído de necesidad que, desde luego y sin levantar mano, pero dando de ello cuenta al Rectorado correspondiente, las Juntas de Instrucción pública se sirvan formar en sus respectivas provincias una Junta recaudadora en la que estén representados todos los elementos que tengan grande ó pequeña significación en la enseñanza, desde los Directores de Institutos, Escuelas Normales, de Comercio y Veterinaria, hasta el Maestro de Escuela pública; por más que á éste lo represente muy dignamente el Inspector, el cual, á su vez, recibirá, á no dudar, instrucciones de su superior gerárquico, el ilustrísimo señor Inspector general de 1.ª enseñanza.

Estas juntas, que girarán en esfera independiente y libre, extrañas á toda presión oficial, recaudarán directamente de los Jefes de los establecimientos de instrucción, las cuotas de los Catedráticos y Profesores respectivos que dichos Jefes habrán hecho efectivas; y por mano de los señores Inspectores, las que provengan del Magisterio de 1.ª enseñanza; procurando, para evitar complicaciones y tropiezos, que, si la opinión se pronuncia en sentido de contribuir con un día, ó medio, de haber, sea este día, ó este medio día,

el de una mensualidad cobrada en el mes de Octubre próximo venidero.

Terminada la recaudación, los Depositarios de las Juntas se harán cargo también, y para ello se solicitará la orden correspondiente, de las cantidades que en sus respectivas provincias puedan existir depositadas en alguna caja, con el mismo objeto que ahora se persigue desde hace algunos años; y unas y otras cantidades, las recaudadas y las ahora existentes, las remitirán al de esta Comisión, señor don Esteban Aparicio, Director de la Escuela Central de Artes y Oficios, que las depositará en el Banco de España.

Los M. I. señores Rectores, con el celo que les distingue y el entusiasmo que ha de animarles en la realización de empresa tan laudable y meritoria, se servirán obrar en su distrito universitario como les dicte su ilustradísimo criterio, para suavizar asperezas ú orillar obstáculos que puedan entorpecer la constitución de las referidas Juntas, y tomar iniciativas que den por resultado la fácil recaudación de fondos en el plazo más breve posible; así como también para proponer á esta Comisión cualesquiera opiniones que la ilustren, encaminadas al mejor éxito de la misión de recaudar que por la Junta Central á la misma se le ha confiado.

Tales consideraciones y acuerdos ha creído del caso esta Comisión poner en el conocimiento de los M. I. señores Rectores de los Distritos universitarios del Reino y de los demás organismos antes citados, confiada en que, con tan valiosas influencias y competentes prestigios, el monumento que se proyecta, digno del hombre ilustre á quien será dedicado, por la gratitud que acuse y el entusiasmo que revele, ha de honrar de manera extraordinaria á la numerosísima clase que, aún á costa de grandes sacrificios lo levante.

Madrid, 27 de Septiembre de 1894.

Francisco de la Pisa Pajares, *Presidente*.—Ramón Escribano, Francisco A. Comellerán, Vidal López Colmenar, Lucas Zapatero, Miguel Espín, Eugenio Cemborain y España, Pedro Moreno Villena, Esteban Aparicio, Francisco A. Cars, Ossorio, Ildefonso Fernández Sánchez, Ricardo Becerro de Bengoa, Rafael de la Piñera, Emilio Ruiz de Salazar, Silverio Moyano, Cándido Domingo, *Secretario*.

Lo que ha acordado esta Junta publicar en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y á fin de que, á su vez, la den á conocer á todos los maestros, maestras y auxiliares de escuelas públicas de sus respectivas localidades, excitándoles como lo hace esta Corporación para que procuren contribuir á la realización de tan laudable proyecto.

Córdoba 17 de Octubre de 1894.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2976

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los resultados prácticos que el mejoramiento y prolongación de la vida humana se obtienen por virtud de las modernas aplicaciones de una profilaxis racional, prueban que no en balde se dedican á esta noble empresa los esfuerzos del saber y los recursos del Erario en las naciones cultas.

Todo lo que contribuye á dar mayor importancia al examen de los problemas de la higiene, á propagar y divulgar las verdades adquiridas por su estudio y á ilustrar á los Gobiernos en materias de tanta trascendencia, debe ser atendido con solícito cuidado. Compréndese de este modo la respetabilidad y el éxito de los Congresos á que acuden hombres de ciencia de todos los países, para discutir y aclarar las más interesantes cuestiones que atañen á la conservación de la salud pública y privada, que es elemento poderoso de vida y de riqueza.

Con tan importante y transcendental objeto hace tiempo que vienen celebrándose periódicamente en diferentes ciudades de Europa, y bajo el augusto patronato de los respectivos Jefes de Estado, Asambleas internacionales de higiene y demografía. Bruselas, París, Turín, Ginebra, El Haya, Viena, Londres y Buda Pest, han tenido la honra de dar su nombre á los Congresos hasta ahora realizados.

El próximo se celebrará en Madrid, pues por unánime acuerdo de los ilustres higienistas congregados en Buda Pest bajo el protectorado de S. M. el Emperador y Rey de Austria Hungría en el mes de Septiembre último, fué designada la capital de España para el noveno Congreso internacional de higiene y demografía, que deberá tener lugar en 1897. Este acuerdo, manifestado en la solemne sesión de clausura con entusiasmas y calurosas expresiones de simpatía á nuestro país, no puede menos de considerarse como honrosa distinción que recogió y agradeció en el acto el Gobierno de V. M. por el órgano de su Delegado el Senador del Reino y Catedrático de la Universidad Central D. Amalio Jimeno y Cabañas. Tal deferencia obliga también á preparar con tiempo cuantos elementos de ilustración y cuantos recursos materiales deban allegarse para lograr la ma-

yor brillantez del Congreso y de la Exposición de higiene que deberá celebrarse al mismo tiempo, cual se celebró en las capitales citadas.

España es aun poco conocida en el exterior por lo que á su vida científica y á su organización sanitaria se refiere, y si ha de aprovechar la ocasión que dentro de tres años se le ofrecerá para demostrar los constantes y poderosos esfuerzos que ha dedicado en estos tiempos de tranquilidad y de paz á su engrandecimiento y á su cultura, deber es del Gobierno de V. M., y singularmente del Ministro que suscribe, á cuyo cargo corre la dirección de los servicios de la sanidad terrestre y marítima, disponer lo conveniente y oportuno para que nuestro país cumpla, como su decoro exige, el elevado y honroso compromiso aceptado y contraído en Buda Pest.

Para ello se hace preciso nombrar una Junta numerosa encargada de la propaganda y organización del Congreso y de la Exposición anexa, en cuya Junta tengan representación todas las fuerzas intelectuales y sociales que, interesadas en el inmenso beneficio que producen el conocimiento, aplicación y difusión de la higiene y de la demografía, atentas al mayor esplendor de la cultura patria y siempre dispuestas á dar gallardas pruebas de lo que son y valen, su voluntad y su ilustración, se unan todas en el pensamiento y fines que á aquella se encomienden, preparando cuanto conduzca á la más solemne y brillante realización del Congreso y de la Exposición mencionados.

Sin perjuicio de la ampliación que la Junta acuerde, podrán presentarse en la exposición:

I. Aparatos, materiales y planos de edificios para experimentos científicos sobre biología é higiene.

II. Servicio y material de asistencia pública y de salvamento.

III. Planos, modelos, material concerniente al saneamiento del suelo y al de las poblaciones.

IV. Planos, aparatos y material para el servicio higiénico de las ciudades.

V. Planos, modelos y materiales de construcciones higiénicas.

VI. Aparatos y materiales para el servicio higiénico en el interior de habitaciones y edificios públicos y colectivos.

VII. Material, aparatos y objetos diversos para la higiene en general.

VIII. Planos, modelos y aparatos é instituciones para la higiene del obrero.

IX. Planos, modelos y aparatos de hidrología y balneoterapia.

X. Libros, atlas, fotografías, litografías, impresos, etcétera de publicaciones recientes relativas á las ciencias médicas, especialmente á la biología y á la higiene.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, ruega á V. M. tome bajo su patronato el futuro Congreso internacional de Higiene y Demografía y la Exposición anexa que han de celebrarse en esta Corte en el año 1897, y tiene el honor de someter á su

alta aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de propaganda y organización con el fin de celebrar en esta Corte, y en 1897, bajo el protectorado Real, el noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía, con una Exposición anexa.

Art. 2.º Será Presidente de la Junta el Ministro de la Gobernación, Vicepresidente el Subsecretario del mismo Ministerio, Secretario general D. Amalio Jimeno, y Secretarios adjuntos D. Julio Jiménez, D. Federico Montaldo y D. Angel Larra y Cerezo.

Art. 3.º Serán Vocales de la misma el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde de Madrid. En representación del Real Consejo de Sanidad D. Eugenio Montero Ríos, el Vizconde de Campo Grande, D. Simeón Avalos, D. Joaquín Olmedilla y Puig, D. Pascual Candela y Sánchez y D. Carlos María Cortezo.

De la Real Academia de Medicina, D. Manuel Rico Sinobas, D. Matías Nieto Serrano, D. Alejandro San Martín y D. Juan Ramón Gómez y Pamo.

De la Facultad de Medicina, D. José de Letamendi, D. José Calvo y Martín, D. Félix Guzmán y Andrés, D. Federico Olóriz y D. Santiago Ramón y Cajal.

De la Facultad de Farmacia, D. Jerónimo Macho Velado, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas y D. José Rodríguez Carracido.

Del Colegio de Médicos, D. Julián Calleja Sánchez, D. José González Montes, D. Rogelio Rionda, D. Eduardo Moreno Zancudo, D. Ramón Serret y D. Juan Cruz Vázquez.

Del Colegio de Farmacéuticos, don Francisco Garrido Mena y don Julián Delgado Llorente.

De la Academia Médico-quirúrgica Española, don José Grinda y don Alejandro Torres.

De la Sociedad Española de Higiene, don Modesto Martínez Gutiérrez Pacheco, don José de Uztáriz, don Mariano Belmás, don Anacleto de Pablos y don Manuel Carreras Sanchiz.

De la Sociedad Ginecológica Española, don Francisco Cortejarena y don Enrique Verdonces.

De Sanidad militar y de la Armada, don Manuel Agustín Ledesma, don Laureano García Camisón, don Angel Fernández Caro y D. Félix de Echaz.

De la Escuela especial de Veterinaria, don Santiago de la Villa y Martín y don Jesús Alcolea Fernández.

De la Escuela de Arquitectura, don Miguel Aguado de la Sierra y don Luis Cabello y Azo.

El Presidente de la Academia de San Fernando.

El Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

El Decano del Colegio de Abogados.

El Presidente del Ateneo.

El Presidente de la Academia de Jurisprudencia.

El Presidente de la Cámara de Comercio.

El Presidente del Círculo de la Unión Mercantil.

El Presidente del Círculo de la Unión Industrial.

El Presidente del Ateneo Mercantil.

El Presidente del Fomento de las Artes.

El Presidente del Centro Instructivo del Obrero.

El Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

Don Eduardo Lavaig, Ingeniero militar.

El Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio.

Don Antonio Mendoza, Inspector sanitario provincial.

Don Manuel Saenz Bombin, Higienista.

D. Juan Veranes y D. José Lacasa, Subdelegados de Medicina y Cirugía.

El Marqués de Cubas, D. Lorenzo Alvarez Capra, D. Higinio Cachavera y don Miguel Mathet, Arquitectos.

De la prensa profesional, D. Angel Pulido Fernández, D. Rafael Ulecia y D. Joaquín María Aleixandre.

De la prensa política, el Director de *La Epoca*, el de *La Correspondencia*, el de *El Imparcial* y el de *El Liberal*.

Art. 4.º Todos los cargos de la Junta serán gratuitos, y ésta se constituirá, previa convocatoria, el 20 del mes de Noviembre próximo, en el Ministerio de la Gobernación; nombrará una ponencia encargada de redactar en el más breve plazo posible el reglamento por que haya de regirse, y se dividirá en las secciones que estime oportuno para cumplir más acertadamente sus fines.

Art. 5.º El personal de Oficiales y aspirantes de la Sección de Sanidad del Ministerio prestará los trabajos que se le encomienden para auxiliar á la Junta en la forma y medida necesarias y que determine el Presidente ó la Subsecretaria. Si fuese preciso aumento de personal para este servicio, se nombrará con cargo al crédito extraordinario creado por la ley de 11 de Junio de 1894, como igualmente los gastos necesarios para el material.

Art. 6.º La Junta formulará un presupuesto de gastos para su funcionamiento, y otro en su día de los que considere precisos para celebrar el Congreso y la Exposición de Higiene y Demografía.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

(GACETA del 17 de Octubre de 1894)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3511

Núm. 2908

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Cristóbal Roldán y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Septiembre, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral plomo argentífero, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje conocido por Dehesa del Charnecal, de la propiedad de don Antonio Peña y otros terrenos de vecinos de Fuente Obejuna, cuyo espacio linda por el Este con la mina *Maria*, número 3197; por el Sur la mina *Paquita*, y por el Norte es próxima la mina titulada *El Complot*, número 2664, y por el Oeste terreno de la citada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina *Julia*, número 2452 y el medio del costado Sur de un pozo abierto en un zafarrancho en la Solana del Cerro del Charnecal, cuyo punto medio está además relacionado por tres visuales dirigidas desde él; la primera a la cúspide del Castillo del Berrocal con rumbo Oeste 35° Norte; la segunda a la cúspide del Cerro del Yunque en dirección Sur 5° Oeste, y la tercera a la cúspide del Cerro del Berrocal en la de Este 10° Sur. A partir del referido punto de partida se medirán 100 metros en dirección S. y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda se medirán 500 metros al E.; de segunda a tercera se medirán 300 metros al N.; de tercera a cuarta se medirán 1400 metros al O.; de cuarta a quinta se medirán 300 metros al S., y desde quinta a primera resultarán 900 metros al E., y quedará determinado un perímetro rectangular de 42 pertenencias, en el cual están comprendidas las cuatro demarcadas a la mina *Julia*; descontadas éstas quedan las 38 que se solicitan para este registro.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Octubre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 2967

El 9 del actual le fueron robadas a los vecinos del Higueral, término de Iznájar, de la puerta de sus respectivas casas, Antonio Jiménez Jiménez y Francisco Lopera, un burro rucio, enano, de 4 años, con una grupa en la pata derecha, bajo de agujas y abultado de las rodillas, y una burra parda, de 12 años, grande, y se cree fuesen los autores dos jitanos de 40 a 42 años,

á los cuales acompañan dos jitanas de la misma edad que ellos y cuatro muchachos.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de los referidos jitanos y rescate de las caballerías, que entregarán al juzgado, de ser habidas, y me darán cuenta del resultado.

Córdoba 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 2968

El vecino de Fuente Obejuna don Francisco Sánchez Aguilar, que se haya demente, se ausentó de la casa de sus padres el 1.º del actual, ignorándose su paradero.

En su virtud he tenido á bien poner sus señas á continuación y encargar á los señores Alcaldes y Guardia civil que en caso de encontrarlo lo remitan á disposición del señor Alcalde de la citada villa, quien lo entregará á su familia.

Córdoba 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas del demente.

De 34 años, soltero, estatura regular, inútil del brazo derecho y cojo de la pierna del mismo lado, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regular y viste ropa clara de verano, blusa y chaleco de algodón claro y pantalón azul.

Circular número 2972

Depositado en Cañete de las Torres se encuentra un mulo rojo oscuro, rayano á la marca, cerrado, con la oreja izquierda despuntada y con el hierro J. en el anca izquierda, el cual fué encontrado en dueño en la feria de aquel pueblo. Lo que he tenido á bien ordenar se haga público para que pueda su dueño reclamarlo en el término de 30 días, trascurridos los cuales se procederá á su venta en pública licitación y se aplicará el producto líquido que resulte á la sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 2973

En el patio exterior de este Gobierno se encuentra depositada una burra de dos años, rucia, de poca alzada, con un lunar negro en la nalga derecha, aparecida el 5 del actual. Lo que se hace público en este periódico oficial para que pueda su dueño reclamarla en el término de 30 días, los cuales trascurridos se procederá á la venta, destinando el producto líquido á la sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Estadística

Sanidad

Núm. 2966

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	21 1/2 a.	Viruela
Santa Marina	Hembra	Soltera	4	Idem
San Francisco	Varón	Casado	60	Congestión cerebral
San Nicolás	Idem	Soltero	8 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Casado	65 años	Gripe
Catedral	Hembra	Casada	30	Gastro-enteritis
Idem	Varón	Soltero	70	Enteritis
Idem	Idem	Idem	11	Tabes mesentérica
Idem	Idem	Casado	56	Congestión cerebral
Idem	Idem	Idem	69	Apoplejía

DIA 14 DE OCTUBRE

San Pedro	Varón	Soltero	6 meses	Raquitismo
Idem	Idem	Casado	53 años	Neumonía
Catedral	Idem	Idem	34	Apoplejía
Idem	Hembra	Soltera	11	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	82	Hidropesía
Idem	Idem	Casado	66	Hipertrofia

DIA 15 DE OCTUBRE

San Pedro	Hembra	Viuda	77 años	Neumonía
Santa Marina	Idem	Soltera	2	Viruela
San Andrés	Varón	Soltero	8	Gastro-enteritis
San Lorenzo	Idem	Idem	17	Viruela
Santa Marina	Idem	Casado	47	Lesión traumática de la médula
Idem	Hembra	Soltera	3 meses	Gastro-enteritis
Catedral	Varón	Casado	46 años	Fiebre tifoidea
Idem	Hembr	Casada	42	Tuberculosis
Idem	Idem	Soltera	1 mes	Falta de desarrollo

Córdoba 15 de Octubre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

DOS TORRES

Núm. 2964

Don Pedro Gallardo Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1894 á 95, se expone al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dos Torres 13 de Octubre de 1894.—Pedro Gallardo.

ALCARACEJOS

Núm. 2969

Don Perfecto Alcalde Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa y su término municipal, correspondiente al presente año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse, dado lo avanzado de la época, desde el día de hoy, para que las personas en él comprendidas puedan examinarlo y formular las reclamaciones de que se crean asistidas, en la inteligencia de que trascurrido aquel no se dirá ninguna de las que se presenten.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta población.

Alcaracejos á 15 de Octubre de 1894.—Perfecto Alcalde.—Por mandado de S. S.ª, Bartolomé García Campos.

OBEJO

Núm. 2970

Don Francisco José Vaquero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad, para el corriente ejercicio de 1894 á 95, se halla por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado por los interesados que lo soliciten; advirtiéndole que dicho plazo empezará á contarse desde el siguiente á la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

Obejo á 15 de Octubre de 1894.—Francisco José Vaquero.

JUZGADOS

ANDUJAR

Núm. 2912

Don Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á

todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, en averiguación de la vaca, cuyas señas á continuación se expresan, que en la noche del día veinte y ocho de Septiembre último desapareció de la dehesa de Chorlito, término de Cazalilla, perteneciente á don Antonio Almagro del Moral, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita suficientemente en legítima procedencia, á los efectos que procedan en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Andujar á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel León Fernandez.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramirez.

Señas del semoviente.

Una vaca, pelo colorado, recién sangrada en el lado derecho, en los costillares un burujón como un puño, de tres años, la punta de los cuernos cortados y atiende por Naranja.

LLERENA

Núm. 2895

Don Lucas Miguel Descalzo y Olivares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por escendencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Morillo Paz, natural y vecino de Fuente del Arco, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador, de estatura baja, color trigueño, barba poca y no la usa, ojos pardos y como seña particular un lunar en el lado derecho de la cara, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Huelva, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por asesinato á don Antonio Paz Rodriguez, Juez municipal de expresada villa de Fuente del Arco.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y remisión á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del Laureano Murillo Paz, practicando á dicho fin las más activas investigaciones, pues en ello está interesada la más recta administración de justicia.

Dado en Llerena á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Lucas M. y Descalzo.—P. S. M., Manuel Martin y Mulero.

CÓRDOBA

Número 2910

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de cinco cadenas de

hierro, una de tres metros y cincuenta y cinco centímetros, y cuatro de dos metros de largo, que fueron sustraídas en la noche del diez y seis de Septiembre último de los pasos á nivel situados en los kilómetros veinte y seis y veinte y siete de la línea férrea de Málaga, y á los autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 2913

Don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Tomás Heredia Conde, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar dicha inserción, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue por robo de dos mulos á don Juan Espinosa y Navarro, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

MARCHENA

Núm. 2941

Don Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de veinte y un cerdos, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de don José María Conde, vecino de Fuentes de Andalucía, los cuales fueron hurtados en la noche del cinco de Septiembre próximo pasado, de los terrenos del cortijo de Berdeja, de este término, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y practiquen diligencias en busca de los repetidos semovientes, y caso de habidos, los remitan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Marchena á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Serrano.

Señas

Catorce lechones de nueve meses.

Tres cerdas de orias.

Una idem capada.

Un verraco.

Estos negros.

Dos cerdas capadas, coloradas.

Todos con mosca en la oreja derecha y la izquierda rasgada.

GRAZALEMA

Número 2954

Don Tomás Atienza y Atienza, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y en el mio ruego y encargo procedan á la busca y captura de ochenta y siete cabezas de ganado lanar, borregas casi en su totalidad, mas blancas que negras, y todas con la seña mosca por delante, que de la propiedad de don Francisco y don Fernando Troya Lovillo, desaparecieron la noche del treinta de Septiembre último, de las tierras del cortijo de Vallehermoso, término de Olvera, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda.

Dado en Graza lema y Octubre once de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Atienza.—Por mandado de S. S.ª, Pablo Servaton.

HINOJOSA

Núm. 2955

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se hace saber al pariente mas próximo de un individuo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y circunstancias al final se expresan, que fué hallado cadáver la mañana del cuatro de Septiembre anterior, en el sitio Cuesta de la Molina, término de Villanueva del Rey, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye, y renunciar ó no á la reparación del daño é indemnización de perjuicios.

Dado en Hinojosa á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Andrés Angel.

Señas del desconocido.

Estatura regular, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, color claro, ojos melados, bastante demacrado, barba poblada negra, y calvo; vestido con camisa de color, chambrá á cuadros azules, pantalón rayado á cuadros oscuros, calcetines de algodón, alpargatas y sombrero claro hongo; toda la ropa en muy mal estado.

CÓRDOBA

Núm. 2917

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Pérez Calero ó á cualquiera individuo de su familia, cuyo domicilio lo fué la villa de Posadas, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, de esta ciudad, en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, con objeto de hacerle cierta notificación procedente del sumario instruido por el delito de incendio en varios chozos de la mina titulada "La Plata," término municipal de dicha villa; apercibiéndoles que de no co parecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Félix Nogués.

Núm. 2918

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Sixto Alba Guerdon, natural de Siles, vecino de Linares, habitante en la calle de Tetuan número cuarenta y ocho, casado, de veinte y nueve años, de ejercicio vendedor de quincalla, para que comparezca ante este Juzgado á oír la notificación acordada del auto de procesamiento dictado contra aquél en el sumario que se instruye por sustracción de un reloj, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Núm. 2919

Por la presente requisitoria, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Granada y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan y captura de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia, remitiéndolo todo á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye por hurto de dichas caballerías, verificado en la noche del veinte y ocho de veinte y nueve de Abril último del cortijo de Casalilla la Alta, término de esta ciudad, de la propiedad de don Lucas Criado y Ruiz.

Dado en Córdoba á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernandez Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, siete años, herrada, calzada de los cuatro remos, careta, con la marca escasa.

Otra de igual pelo, de nueve años, herrada y calzada de tres remos, careta también y con la misma alzada.